

## ORDEN DE VISITA

En Santiago, a .... de ..... de ....., **Don /Doña** .....  
 ..... de nacionalidad ....., C.I. N°  
 ....., domiciliado/a en .....  
 ....., Comuna de ....., Tel: ....., Cel:  
 ....., e-mail: ..... en adelante **“el Cliente”** por una  
 parte; y por la otra **“Duncan Mac Cormack Corretaje Inmobiliario E.I.R.L.”**, RUT N°  
 76.014.754-0, domiciliado en Las Carretas 1839, Comuna de Lo Barnechea, en adelante  
 indistintamente **“HILLSIDE”**.

- Propiedades visitadas:** Las partes hábiles para contratar, sin impedimentos y mayores de edad han convenido que “el Cliente” por intermediación de **“HILLSIDE”**, ha visitado las siguientes propiedades:

DIRECCION PROPIEDAD	PRECIO
A) .....	.....
B).....	.....
C) .....	.....

- Acuerdo de Intermediación:** En caso de que el Cliente se interesare en adquirir, comprar y/o arrendar alguna de las propiedades antes indicadas, deberá efectuar los tramites exclusivamente por intermedio de HILLSIDE.

- Honorarios Profesionales:** En caso de compra y/o arriendo, el Cliente pagará siempre y en todo caso a HILLSIDE su honorario de acuerdo a la siguiente Tabla:

<b>COMPRAVENTAS</b>	un dos por ciento (2%) del monto de venta.
<b>ARRIENDOS</b>	a) en contratos de hasta 24 meses de plazo: 1/2 (medio) mes de arriendo; b) en contratos de plazo mayor a 24 meses: un 2% del monto total del contrato de arriendo.

(\*) **Nota:** Los porcentajes expresados más arriba serán aplicables sobre los valores finales de las transacciones, y se cobrarán por medio de Factura Exenta de IVA.

Dir. Comercial: Av. Pte. Riesco 4123, depto. 132 - Las Condes - Santiago - Chile  
 Teléfono: +562 2785 8943 / Celular: +569 9152 6006 / e-mail: contacto@hillside.cl

**Firma Comitente:** .....

4. **Pago:** El pago corresponderá por parte del Cliente, al momento de firma del contrato de compraventa o de arriendo, mediante cheque al día, nominativo y cruzado, o bien transferencia previa a la firma.
5. **Obligación y Multa:** En caso de que el Cliente, su empresa, sociedad, familiar y/o cualquier tercero que ayude a reportar un beneficio al Cliente, se entienda directamente con el propietario respecto de las propiedades antes indicadas en el punto 1, y no pagare oportunamente al momento de la firma del contrato de compraventa o arriendo los Honorarios Profesionales a HILLSIDE, se obliga, sin importar plazo alguno desde esta Orden de Visita, a pagar a título de multa a HILLSIDE, el duplo de los honorarios pactados.
6. **Jurisdicción y Arbitraje:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.
7. **Si bien HILLSIDE ha realizado un levantamiento general respecto de la información correspondiente a la propiedad visitada, es responsabilidad y obligación del comprador / arrendatario verificar todos los antecedentes (técnicos, arquitectónicos, jurídicos, etc.) de la misma.**